



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ".
"2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR".
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO".
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

PROYECTO DE DECRETO

**H. PLENO DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado **José Luis Perpuli Drew**, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PAN en la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 101 fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración del pleno de esta asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES TECNOLÓGICAS**, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última década, el Internet se ha vuelto un instrumento de comunicación, de trabajo, de ocio, de información, de compra-venta y de otras actividades que ha supuesto un cambio en la forma de relacionarnos con las personas, con los dispositivos electrónicos y con los hábitos de consumo.

Según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares de 2019, el 70.1% de la población de seis años o más en México es usuaria de Internet.

20.1 millones de hogares, el 56.4% del total nacional, disponen de conexión a Internet.

De la población con estudios universitarios el 96.4% se conecta a la red, mientras que del grupo de personas con estudios de educación básica se conecta el 59.1 por ciento.

Las principales actividades realizadas en Internet durante 2019 son: para entretenimiento (91.5%), para obtener información (90.7%) y para comunicarse (90.6%). Otras como para acceder a redes sociales y para apoyar la educación/capacitación, registran porcentajes del 87.8% y el 83.8%, respectivamente.

El acceso a Internet se ha convertido en algo cotidiano entre la población mexicana y le acompaña en la mayoría de sus actividades, ya sea directa e indirectamente. Cabe señalar que los usuarios recurrentes – aquellos que usan el Internet uno o más días por semana – representan el 97.7% del total de la población usuaria. Aunado a esto, el 1.9% de usuarios que lo usan de manera mensual, alcanzan una proporción del 99.6 por ciento.

El teléfono celular representa la tecnología con mayor penetración nacional, sumando un total de 86.5 millones de personas usuarias en el país. Existen más mujeres (44.7 millones) que usan el teléfono celular que hombres (41.8 millones). Para 2019 se estima que el 75.1% de la población objetivo es usuaria de teléfono celular, de los cuales el 88.1% cuenta con al menos un celular de los llamados teléfonos inteligentes o Smartphone, el 10.9% únicamente cuenta con al menos un celular común y el 1.0% con ambos tipos de celular.

Así entonces, el internet esta en todos los ámbitos de la vida del ser humano, de los mexicanos, de los sudcalifornianos, quienes nos hemos beneficiado de esa tecnología para brindarnos una mejor calidad de vida.

Sin embargo, su uso, también ha ocasionado que algunas personas vulnerables, como los menores de edad, personas solitarias, inestables emocionalmente, pueden quedar atrapadas en la red, generando una adicción, ocasionando que la persona termine usando

la red para mejorar su estado de ánimo y escapar de una vida real que percibe como insatisfactoria.

“La adicción tecnológica”, se caracteriza por un uso abusivo de las nuevas tecnologías, como la computadora personal, Internet, móvil, videojuegos y redes sociales, afectando a todas las áreas de la vida del sujeto. Es poco frecuente que una persona reconozca que es adicta a algo, y más si ese algo son cosas tan nuevas y generalizadas como los videojuegos, internet o los teléfonos móviles, entre otros.

En ese orden de ideas, y de acuerdo con una investigación de la escuela Annenberg de Comunicación y Periodismo de la Universidad del Sur de California¹, que el 75% de adolescentes y padres mexicanos son adictos al celular.

El estudio encontró que el 75% de los jóvenes utilizan todo el tiempo el celular, el 50% contesta de inmediato los mensajes o notificaciones y el 35% despierta en las madrugadas para saber si recibió un mensaje.

La evaluación se hizo a jóvenes de entre 13 y 17 años, para determinar cómo ha cambiado la dinámica de la relación entre padres e hijos con el uso de la tecnología.

Sin embargo, los menores no son los únicos que padecen una adicción a los celulares. El 71% de los padres de familia revisa el celular todo el tiempo o, por lo menos, durante una hora.

El estudio también señala que, es la forma favorita de comunicación de los menores con sus amistades y si se les quitara el celular sentirían aburrimiento, por lo poder comunicarse. No obstante, el 73 por ciento se sentiría un poco más feliz, 67 sería libre y 64 más tranquilo.

Por otro lado, otros estudiosos del tema, consideran que dentro de los aspectos del internet que pueden generar una adicción se encuentran los siguientes:

1.- Interacción con otros: ahora las redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter, permiten al usuario interactuar con otros, sin embargo, el sujeto podría llegar al extremo de depender de ellas y dejar de lado su vida cotidiana.

¹ <http://assets.uscannenberg.org/docs/new-normal/new-normal-full-report-mexico-spanish-2019.pdf>

2.- Creación de personalidad ficticia: internet permite crear una personalidad virtual modificando las propias características físicas que en el mundo real no podrían cambiarse.

3.- Temas de interés: hay temas que para las personas adictas resultan demasiado atractivas en la red, provocando que no quieran dejarlas tales como videojuegos virtuales, compras en línea, apuestas en la red, pornografía, cybersexo, etcétera.

Dentro de las consecuencias negativas de esa adicción por el uso abusivo del internet, podemos enumerar las siguientes:

-Afectaciones físicas: pueden surgir problemas como irritación de los ojos, dolor de cabeza, dolor de espalda. Así como sedentarismo que genera aumento de peso, además de trastornos del sueño, debido a que la persona deja de dormir.

-Alteraciones de humor: creando enojo, ansiedad, impaciencia y/o irritabilidad por la lentitud de las conexiones, por no encontrar lo que se busca o por ser interrumpido cuando se está conectado.

-Afectación de la vida personal: el sujeto se aísla de su propio entorno hasta el punto de dejar de lado su círculo familiar, social o laboral por estar todo el tiempo conectado a internet.

Para evitar esta adicción, los especialistas recomiendan: Limitar los sitios o las actividades en las que utilizas los dispositivos móviles con acceso a internet; Usar los dispositivos en un horario adecuado y establecer un tiempo máximo; y si la persona no puede sola y la situación se ha vuelto incontrolable, buscar ayuda profesional.

En este último punto, de la ayuda profesional, no existe en el ámbito público de salud local, un organismo especializado para atender adicciones a la tecnología. En la ley de salud de nuestro Estado, en materia de salud mental y adicciones, existen los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, contra el tabaquismo y la farmacodependencia.

Así mismo, existe una Ley de Prevención, Promoción, Detección Oportuna, Tratamiento, Control y Reinserción Social de las Personas con Adicciones que tiene como propósito prevenir el uso de sustancias adictivas, así como el tratamiento y rehabilitación de los

adictos y sus familias, tanto a través de los centros oficiales como de los sectores social y privado.

Pero se adolece, cuando menos en textos legales, la obligación de las autoridades para atender estas problemáticas causadas por el uso intensivo de las tecnologías, como el internet.

El Psicólogo Roberto Balaguer Prestes, profesor de la Universidad Católica del Uruguay y consultor en distintas temáticas vinculadas a Tecnología, Educación y Juventud, quien desde hace una década público el artículo “La adicción a Internet” en el año 2001, y que es autor de siete libros sobre cibercultura, siendo el último “Vivir en la Nube: Adolescencia en tiempos digitales”. En una entrevista que le realizaron en 2019, se le cuestionó como se puede combatir la adicción a la tecnología en los jóvenes, y que les recomendaba a los padres que tienen hijos hiperconectados a las tecnologías. Esta fue su respuesta:

“Los celulares alejan a los cercanos y acercan a los lejanos. Son paradojas de la tecnología que amplía los círculos sociales pero vuelve invisibles a los que están a un metro. El que se torna “adicto” se aísla del entorno familiar y pierde interés en cualquier otra actividad y está pendiente de los likes, la aprobación social. Las personas están pendientes de la conexión y de la actividad que desarrollan allí y de esa aprobación social. Se observa ansiedad, falta de concentración, pensar todo el tiempo en su adicción, dificultad para hacer otra cosa que no sea esa, síndrome de abstinencia si no está conectado, irritabilidad, mayor ansiedad.

Muchos jóvenes están pendientes de la conexión y de la actividad que desarrollan allí, sienten que por fuera de la conexión, no hay mundo. El adicto se aísla del entorno familiar y pierde interés en cualquier actividad que no sea la adictiva. La conexión le va consumiendo su vida. Igual, hay que señalar que es difícil hablar de adicción a las redes sociales, por más que sean muchas horas las que transcurran frente a la pantalla. Técnicamente no es un diagnóstico y más si vemos que una amplia parte de la población lo hace. Se trata de algo cultural, es como si dijéramos que somos adictos a la electricidad, y sí, en parte, lo somos, nuestra cultura se basa en ello y ahora también en Internet.

Lo que sí vemos es que la vida de los jóvenes está fuertemente atravesada por la tecnología. Su tiempo de estudio, el tiempo libre, la socialización, el juego, todo está pautado por la tecnología, especialmente por internet y las redes de pares y eso lo hace tan atractivo y adictivo.

Por eso recomendamos que hay que generar momentos de desconexión en la familia de manera tal de encontrarse y fortalecer los vínculos intrafamiliares que son el mejor antídoto para todas las dificultades de la vida.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, como sociedad, debemos contar con los elementos normativos que nos ayuden a combatir y frenar este mal al que nos enfrentamos o nos enfrentaremos todos nosotros sin distinción de edad o género.

Así como existen programas para atender adicciones a sustancias psicoactivas, proponemos reformar la Ley de Salud de nuestro Estado, para que la atención de las enfermedades mentales comprenda también la atención de las personas que son adictas a las tecnologías, y que fundamentalmente se implemente un programa Estatal contra las adicciones tecnológicas, que tenga como finalidad educar, prevenir y tratar a las personas con adicción tecnológica.

Consideramos que, como legisladores, nos debemos de adelantar a los sucesos que se pueden venir en materia de salud pública, y estas problemáticas físicas y emocionales ocasionadas por la adicción a las tecnologías están a la vuelta de la esquina y como Estado, debemos de tener el andamiaje legal para atenderlas.

IMPACTO PRESUPUESTAL.- La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, dado que en caso de aprobarse la misma no generará la creación de nuevas plazas de trabajo ni estructuras organizacionales, puesto que primero se tendría que realizar un diagnóstico en el Estado sobre el estatus de las adicciones tecnológicas entre la población, para lo cual, la Secretaría de Salud, podrá solicitar en los subsecuentes ejercicios fiscales o de ampliación presupuestal que corresponda, los recursos necesarios para atender este tipo de problemáticas. En la inteligencia de que ya existe una estructura organizacional encargada de la salud mental y las adicciones. Por el contrario, esta iniciativa tendrá un impacto positivo directo en la salud de los sudcalifornianos, puesto que se propone prevenir y atender las adicciones tecnológicas que puedan padecer los ciudadanos en corto, mediano y largo plazo.

En razón de lo anterior y por los motivos expuestos, solicito el voto de esta Honorable Asamblea para el siguiente **PROYECTO DE DECRETO**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:**

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se **reforma** la fracción I del Artículo 75, la fracción III del artículo 110; se **adiciona** al TÍTULO DÉCIMO, un CAPÍTULO VI denominado “PROGRAMA CONTRA LAS ADICCIONES TECNOLÓGICAS”, y los artículos 178 BIS, 178 TER, 178 QUATER Y 178 QUINQUIES, todos de la **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur**, para quedar como sigue:

ARTICULO 75.- La atención de las enfermedades mentales comprende:

I.- La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psicosocial de enfermos mentales crónicos agudos, en proceso de recuperación y crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas que causen o puedan causar alteraciones mentales o dependencias, **así como aquellas que son adictas a las tecnologías**; y

II.- ...

ARTÍCULO 110.- La educación para la salud tiene como objeto:

I.- ...

II.- ...

*III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, **la adicción a las tecnologías**, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares; y*

IV.- Dar a conocer las leyes, reglamentos e instrumentos normativos que permitan a los usuarios mejor conocimiento de sus derechos.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA CONTRA LAS ADICCIONES TECNOLÓGICAS

ARTICULO 178 BIS.- La adicción tecnológica es aquella que se caracteriza por una conducta de obsesión, ansiedad o trastorno de la persona de estar enlazado a la Internet a través de una computadora, pantalla electrónica, dispositivo móvil o consola de videojuegos, en los que se proyectan imágenes, videos y se ofrecen

plataformas digitales de comunicación global como las redes sociales, videojuegos, compraventa y renta de bienes, entre otros. En el mismo sentido, cuando la persona tiene una conducta de obsesión, ansiedad o trastorno por el uso de videojuegos de forma persistente o recurrente, predominantemente fuera de línea o internet.

ARTÍCULO 178 TER.- La Secretaría de Salud del Estado se coordinará con las dependencias del Poder Ejecutivo, así como con las entidades de la administración pública paraestatal y las autoridades sanitarias municipales que tengan dentro de sus objetivos el desarrollo, el bienestar y la protección de las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, para la implementación, en el Estado, del programa contra las adicciones tecnológicas, que comprenderá las siguientes acciones:

I.- La prevención y el tratamiento de enfermedades originadas por las adicciones tecnológicas;

II.- La educación sobre los efectos por las adicciones tecnológicas en la salud y en las relaciones sociales, mediante campañas permanentes de información y orientación en la población, especialmente a la familia, menores de edad, por medio de estrategias individuales, colectivas y de comunicación masiva;

III.- El fomento de actividades educativas, deportivas, culturales, promoción de actitudes, factores de protección, habilidades y conductas que favorezcan estilos de vida activa y saludable en los individuos, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad que coadyuven en la lucha contra las adicciones tecnológicas;

IV.- La promoción de los servicios y establecimiento de medidas para la prevención, detección temprana, orientación, atención, derivación y tratamiento a personas y grupos con adicciones tecnológicas;

V.- La emisión de lineamientos generales para el diseño y evaluación de programas y políticas públicas contra las adicciones tecnológicas, basadas en evidencia y en experiencia aplicada; y

VI.- Las demás que determine la legislación aplicable.

ARTÍCULO 178 QUATER.- Para obtener la información que oriente las acciones contra las adicciones tecnológicas, las autoridades sanitarias del Estado, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas, realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:

I.- Causas de la adicción tecnológica y acciones para controlarlas;

II.- Efectos de la publicidad en la incidencia hacia la adicción tecnológica;

III.- Hábitos de uso de la tecnología en los diferentes grupos de población; y

IV.- Efectos de las adicciones tecnológicas en los ámbitos familiar, social, deportivo, laboral y educativo.

ARTÍCULO 178 QUINQUIES.- Para poner en práctica las acciones del programa contra las adicciones tecnológicas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

I.- El uso de la evidencia científica acumulada a nivel internacional y nacional y la generación del conocimiento sobre las causas y las consecuencias de las adicciones tecnológicas, intervenciones efectivas y evaluación de programas o estrategias;

II.- La educación a la familia para prevenir y disminuir el abuso en el uso de tecnologías por sus integrantes, especialmente por los menores de edad y adolescentes;

III.- La vulnerabilidad de los diferentes grupos de población, atendiendo entre otros aspectos al género y edad;

IV.- La creación de centros especializados en la prevención y tratamiento contra las adicciones tecnológicas, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión de la persona que padece alguna enfermedad derivada de esta adicción; y

V.- La vigilancia e intercambio de información y cumplimiento de normas y acuerdos entre los sectores y órdenes de gobierno involucrados.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud, a través del Centro Estatal de Salud Mental y Adicciones, en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, implementará el Programa Contra las Adicciones Tecnológicas.

La Paz Baja California Sur, a su fecha de presentación.

ATENTAMENTE:

DIP. JOSÉ LUIS PERPULI DREW.